



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 111-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0334-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 203-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 004-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 006-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.”;

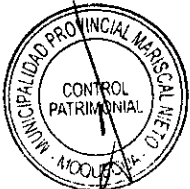
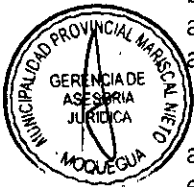
Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en sus artículo 2°, en el literal g), señala: “La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: “La de aprobar el Ata y la Baja de sus bienes”; asimismo el artículo 11°, señala: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin”;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; El mantenimiento o reparación onerosa, es la causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, el literal 6.2.3, establece: “De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”, siendo en este caso es la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, indica la baja de bienes: es el procedimiento administrativo por el cual se extraen los bienes patrimoniales del registro mobiliario y contable, es decir el retiro de los bienes del Activo Fijo, que han perdido la posibilidad de ser utilizados en la entidad, por haber sobrepasado el tiempo útil o haber sido expuesto a diferentes acciones de la naturaleza o encontrarse en estado de obsolescencia, deterioro, perdida o destrucción;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.”;

Que, con Carta N° 006-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha 29 de abril de 2019, el Almacén de Control Patrimonial solicita la baja de bienes muebles por el estado avanzado de deterioro en que se encuentran, cuya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

reparación es elevada en relación al valor del mismo, los cuales vienen ocupando el Almacén N° 01, Almacén N° 09 y Patio.

Que, mediante Informe N° 203-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 02 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 004-2019-OCP/GA/MPMN, con el que propone el acto de baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 453 bienes muebles detallados en el apéndice A Anexo N° 01 y 02; asimismo recomienda dicho procedimiento indicando que 26 se encuentran registrados en cuentas del activo fijo con un valor neto al 31.12.2018 de S/. 1,817.33 soles, los mismos que están detallados en el Anexo N° 01; y 427 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 49,420.99 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, Anexo N° 02. Por lo que solicita se emita el acto resolutorio de baja de bienes por causal de Mantenimiento o reparación onerosa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0334-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2019, opina que realizado el análisis, es procedente aprobar la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 004-2019-OCP/GA/MPMN, de 453 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 035-2005- MUNIMOQ y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 004-2019-OCP/GA/MPMN, de 453 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, para que excluyan contablemente y patrimonialmente los muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el art.121-a del D.S.013-2012-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

